

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 11/03/2020, va adoptar l'acord següent:

13. - 1110/2020 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS A L'ESPORT FEMENÍ ANY 2020.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por la Sección de Deportes se ha presentado con fecha 2 de marzo de 2020 propuesta de Convocatoria de subvenciones al deporte femenino año 2020.

3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe de Servicio de Bienestar Social de fecha 2 de marzo de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.



El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Actividad Deportiva.

Visto el informe de Intervención de 19-02-2020, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2020.1.01065.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 04-03-2020.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 04-03-2020.

Y vista la propuesta del Concejal Delegado de Actividad Deportiva, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones al Deporte Femenino año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos femeninos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficios del deporte femenino.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local femenino en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
- B: Subvención a la formación.
- C: Subvención para la organización de eventos deportivos.
- D: Subvención al deporte de Elite.

TERCERA.- Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas de la localidad que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48201 "Fomento deporte femenino", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3411 48201" Fomento Deporte Femenino.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Son subvencionables las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2020, con alguna de las siguientes finalidades:

A.- Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino:

- a. Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- b. Investigaciones y estudios en relación con el deporte femenino.
- c. Producción de Material Audiovisual en relación con el deporte femenino.
- d. Publicaciones electrónicas en relación con el deporte femenino.
- e. Proyectos innovadores en relación con el deporte femenino.
- f. Compra de Material Deportivo.

B.- Ayudas para la formación: (Si son cursos mixtos se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes).

- a. Enseñanzas deportivas oficiales.
- b. Cursos de árbitros o juezas.
- c. Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las federaciones deportivas de la comunidad valenciana.
- d. Ayudas para la formación académica reglada referida al curso académico 2019-20 a deportistas integrantes de equipos nacionales. Deportistas de equipos nacionales se entiende por deportista que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado

en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

C.- Ayudas para la organización eventos deportivos:

- a. Encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.

D.- Ayudas al deporte de Elite:

- a) Ayudas para desplazamientos y hospedaje a competiciones oficiales provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.
- b) Asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas.
- c) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las federaciones Deportivas.
- d) Ayuda para la asistencia de mujeres deportistas a competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

SEXTA:- Para la concesión de subvenciones en cualquier caso se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar.
- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- El interés e incidencia social y deportiva.
- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- Las cargas y costes soportados por la organización.
- Los meritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- El carácter innovador de la actividad organizada, en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

SEPTIMA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

En cualquier caso se seguirá una estructura básica que contendrá los siguientes puntos:

1. Título del proyecto.

2. Responsable: Componentes Junta Directiva en el caso de clubes o asociaciones.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades a desarrollar.
6. Temporalización.
7. Recursos necesarios: Humanos y materiales.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En cualquier momento del proceso de baremación de las solicitudes presentadas, la comisión de estudio podrá requerir documentación a los clubes interesados.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 31 de julio del presente año.

NOVENA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por el Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el concejal delegado de Deportes, el Gestor Deportivo y el jefe de la Sección de Deportes, y de la que actuará como secretario el jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través de la Sección de Deportes.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijan a tal fin.

DECIMOPRIMERA.- Las entidades deportivas y personas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al departamento de Deportes cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Deportes y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- e) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- f) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
- g) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- h) Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el ayuntamiento de Alzira", en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someterse a la consideración del servicio municipal de deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la

actividad, siempre antes de ordenar la impresión y atender las indicaciones que el departamento de deportes les formule.

DECIMOSEGUNDA.- Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación:

- a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
- b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
 - a. Clubes participantes.
 - b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
 - c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
 - d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
 - e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOTERCERA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- a) El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- b) Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOQUINTA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 10 de marzo de 2020 por el que se convocan las subvenciones al deporte femenino año 2020.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la que puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos femeninos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficios del deporte femenino.

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local femenino en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
- B: Subvención a la formación.
- C: Subvención para la organización de eventos deportivos.
- D: Subvención al deporte de Élite.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas con domicilio en el municipio de Alzira que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y siempre con anterioridad al 31 de julio del presente.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3411 48201" Fomento Deporte Femenino.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

En cualquier caso se seguirá una estructura básica que contendrá los siguientes puntos:

1. Título del proyecto.
2. Responsable: Componentes Junta Directiva en el caso de clubes o asociaciones.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades desarrolladas.
6. Temporalización.
7. Recursos necesarios: Humanos y materiales.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de entrega en el registro de la solicitud.

Octavo. Justificación:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Alzira, 10 de marzo de 2020.- El alcalde PD (Decreto nº 1502/2019), Fernando Pascual Moscardó.



Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/03/2020 16:01:17

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/03/2020 16:01:16

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador TV3G s4a4 3qDF jefu 4oEk HHvn 7+g= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>